



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-100494237-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-39425686- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1983/19 (RESOL-2019-1983-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2018-39457432-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2171/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de mayo de 2018, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone, en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra los señores Rubén Ruíz, Ximena Rattoni, Carlos Coronel y Nicolas Coccimiglio en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJGAS" un incremento salarial del 10% (diez por ciento) a partir del mes de abril de 2018, sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo.

Segunda: Las partes acuerdan fijar el valor del Complemento Experiencia en \$ 200.- (PESOS DOSCIENTOS) con efectos al 1ro. de mayo de 2018.

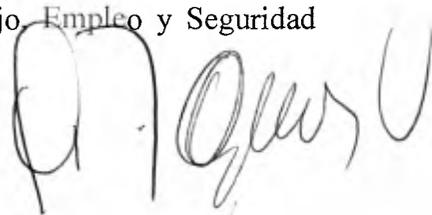
Tercera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "APJGAS" un incremento salarial no acumulativo del 5% (cinco por ciento) a partir del mes de junio de 2018, sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas".

Cuarta: Los incrementos previstos en la cláusula primera y tercera no serán acumulativos y se aplicarán sobre los salarios vigentes al mes de marzo 2018 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo y del Complemento Experiencia que para el mes de junio 2018 quedará fijado en la suma de \$ 209.- (PESOS DOSCIENTOS NUEVE).

Quinta: Las partes acuerdan fijar el valor del Complemento Experiencia en \$ 245.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) con efectos al 1ro de julio de 2018.

Sexta: Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del día 1º de septiembre del 2018 para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

Séptima: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



JOSÉ LUIS ZAPATA
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 25 Fº 770

SUMINISTRO DE GAS

En la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de abril de 2018, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra los señores Rubén Ruíz, Ximena Rattoni, Carlos Coronel, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 7° del acta suscripta entre las partes signatarias el día 22 de agosto de 2005, el valor correspondiente al consumo de 1.500m³ de gas natural o su equivalente en gas licuado, sería ajustado en aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación – ENARGAS- autorizara una revisión de tarifa para esta licenciataria en la misma proporción y respetando el tope de metros cúbicos indicados.

SEGUNDO: Que en virtud de los cuadros tarifarios aprobados mediante Resolución ENARGAS N° 301/18 del 27 de marzo de 2018 -que contempla un incremento con vigencia a partir del 1° de abril de 2018-, el importe en concepto de BONIFICACION GAS se ajustará en función del Anexo I de la citada Resolución, y los demás conceptos que integran las facturas excluidas las tasas municipales. En función de ello, la BONIFICACION GAS para los trabajadores será de \$ 1.425,28 (pesos mil cuatrocientos veinticinco con 28/ 100) mensuales, a partir de abril de 2018. "

TERCERO: Las partes ratifican el acta suscripta el 22 de agosto de 2005 en todo aquello que no sea de modificación mediante el presente instrumento.

CUARTO: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


XIMENA RATTONI
SEC. ADJUNTA
A.P.J. GAS


Carlos A. Coronel
Tesorero
APJ GAS


Ruben Ruiz
Secretario General
APJ GAS







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1983-19 Acu 2171-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.